	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

RESOLUCIÓN N°263
03 de mayo de 2023

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA INÉS para AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA INÉS, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE EL PEÑOL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Municipal número 86 de 2022, por medio del cual se adopta el manual de contratación, el manual de interventoría y supervisión y se crean algunos comités en el municipio de El Peñol, expedido por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

- A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
- B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

*"(...) **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN
DIRECTA.

CÓDIGO: F-ABS-38

VERSIÓN: 02

FECHA: 09-11-2022

El tipo de convenio a celebrar es Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 2166 que desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones en su Artículo 95:

*"ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de **ejecutar obras hasta por la menor cuantía**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.


- C. Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
- D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar la construcción de 350 metros de placa huella en la vereda Santa Inés para llevar a cabo el cumplimiento al convenio.
- E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

Alcance: Realizar la construcción de 350 metros de placa huella en la vereda Santa Inés para llevar a cabo el cumplimiento al convenio.

Plazo Estimado: El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

- F. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA INÉS, signada con el NIT 811.029.917-0, representada legalmente por la señora MARGARITA MARÍA ATEHORTÚA MARTÍNEZ, identificada con la cédula



 <p>MUNICIPIO DE EL PEÑOL Departamento de Antioquia</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

de ciudadanía número 42.843.632, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.


- G. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, condiciones que se cumple con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA INÉS, signada con el NIT 811.029.858-0, representada legalmente por la señora MARGARITA MARÍA ATEHORTÚA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.843.632, debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.
- H. Que, las condiciones descritas en los literales precedentes, permiten inferir que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA INÉS, signada con el NIT 811.029.858-0, representada legalmente por la señora MARGARITA MARÍA ATEHORTUA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.843.632, cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual del proceso de la referencia.
- I. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS M.L.V (\$99,524,018), de lo cual el Municipio aporta NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS M.L.V (\$93,049,018), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°537 del 24 de marzo de 2023 y el solidario aporta SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.V (\$6,475,000). Representados como se indica en la ficha técnica.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa del CONVENIO SOLIDARIO, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA INÉS, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO: F-ABS-38
		VERSIÓN: 02
		FECHA: 09-11-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA INÉS, signada con el NIT 811.029.858-0, representada legalmente por la señora MARGARITA MARÍA ATEHORTÚA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.843.632, para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato, de que tratan las consideraciones expuestas.

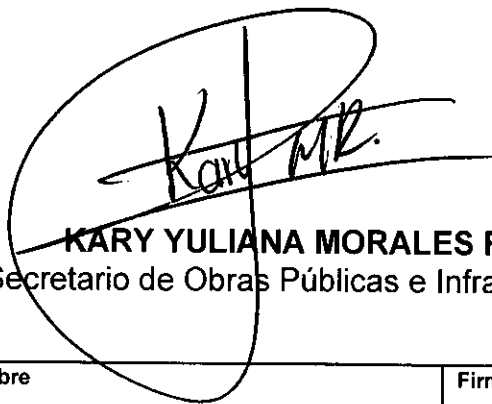
ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



KARY YULIANA MORALES RÍOS
 Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

